

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SPPC/CMER333/2024
NO. DE CONTROL: OCMR1024-15

QUERÉTARO, QRO., A 15 DE OCTUBRE DE 2024

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro (CESPQ)
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

La Calculadora de la **Circular 02/2024**, tiene como objetivo:

- *La interpretación del lineamiento vigésimo quinto en cuanto al color de la vestimenta de la visita. (Sic)*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

Derivado de la recomendación General 1/2018 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes del 09 de enero de 2018, por medio de la cual se recomienda al Director General de Reinserción Social para Varones del Estado de Aguascalientes, deje de exigir a los visitantes de los Centros de Reinserción Social del Estado exigir de color amarillo como requisito para ingresar a la visita con los internos.

Si bien dicha recomendación no es aplicable a esta CESPQ, se busca prevenir una posible recomendación por parte del organismo garante de los Derechos Humanos a nivel Estatal, Nacional o Internacional, derivado que ya existe un precedente en este sentido. (Sic)

Tras analizar los resultados obtenidos mediante la evaluación realizada con la Calculadora de Impacto Regulatorio, especialmente en lo que respecta al apartado **III. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA**, donde la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro señaló una mejora en su propuesta regulatoria, al advertir que:

Simplifica el ingreso de las y los visitantes a los Centros Penitenciarios de Querétaro, ya que no los obliga a presentarse con algún color en específico, sino que deja abierto que acudan con cualquier color. (Sic)

Para analizar la información proporcionada, es preciso ir al concepto de **acción de simplificación**, que se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada *Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y modificados el 23 junio del 2023, en los cuales en el artículo

3 fracción I, se define como: **Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.**

Con lo anterior, se corrobora que, la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro está realizando acciones de simplificación en el siguiente aspecto:

Emite una circular a través de la cual se interpreta el artículo Vigésimo Quinto, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Ingreso de las y los visitantes a los centros Penitenciarios de Querétaro, con el objeto de facilitar a las y los visitantes, su ingreso en el Centro Penitenciario de Querétaro, dando flexibilidad en el color de la vestimenta establecido en las fracciones siguientes del citado Acuerdo:

- I. Pantalón tipo deportivo, sin cierre ni botones y sin doble tela o forro, **color blanco**.
- II. Playera corte a la cintura, de **color blanco** sin estampados;

Dicha interpretación establece en sus numerales primero y segundo lo siguiente: **“para que se entienda que cuando se menciona a pantalón o playera color blanco se hace referencia a que acudan a los Centros Penitenciarios de Querétaro de preferencia con vestimenta de colores claros, sin limitación a que acudan con la vestimenta de cualquier color”**.

En tal sentido la propuesta regulatoria representa una mejora al marco normativo en razón de que atiende al principio de **“seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones”** establecido en la fracción II, del artículo 7 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y previene una posible recomendación por parte del organismo garante de los Derechos Humanos a nivel Estatal, Nacional o Internacional, derivado de que ya existe un precedente en este sentido.

Lo anterior, acredita que la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro** elaboró la Propuesta Regulatoria atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y contiene acciones de simplificación administrativa, en cuanto al color de la vestimenta de la visita para ingreso de las y los visitantes a los Centros Penitenciarios de Querétaro.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual a la letra cita:

“Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;

II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;

III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y

IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares...”

Lo resaltado es propio.

Esta Comisión determina que, si bien es cierto que la propuesta regulatoria actualiza el marco normativo que rige a la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro**, dicha modificación acreditada en la propuesta regulatoria contempla acciones de simplificación al mismo, además se considera la recomendación General 1/2018 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes del 09 de enero de 2018, por medio de la cual se recomienda al Director General de Reinserción Social para Varones del Estado de Aguascalientes, buscando prevenir una posible recomendación para el estado de Querétaro, derivada del precedente citado.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio CESPQ/DJ-6610/2024, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio 2024 - noviembre 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro**, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente de la **Circular 02/2024**, de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. No obstante, la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro** contará **con un plazo de diez días hábiles** siguientes a que se publique la Circular en análisis, para informar cualquier cambio o actualización al Catálogo Estatal¹, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

¹ Herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-10-15 19:49:13 UTC (15/10/2024 13:49:13 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

e21f6adecf25cb74917dd7f87b3a91917ad23536e6d6e0a695879731867c9e60

Firma Electrónica:

Tm18zQKabKXS30GsAYAVZBbOumMgMXhB2VFbr8TVTrIE86FPiwnXFOu1Wn39tKLj
awOwFU6FB/Wqf2dDdGGp+hLxUrVthKiDuo2oyRTm8CV3NkAvTNneb//g5yvhrVPw
+U1o5csSygNnjH/QqsTvyP0f0nZA0i7Y+3XPpXZB/ltPO9hglvrSbbZEw6GCLPN
i/rpYcCwjo2eQK3aoqLxRYbqmfzE4058U0YrI3LDYCJU6JjK0IQRXdP1xmhxZN
qghgMDCV9CA2BgcABz5ALVfhgi3FTuMtwWRFxP8YRRrV4hPj+/i4n1MDXwwkaDGi
ScWi5XLwTwzzLiAjhFRQZg==



4ca96065b3cf456d170d34c82f92df549eb5b008c1593987493cf86cc9dd6182

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Fwd: Oficio respuesta CMER

Ana del Carmen Ontiveros Orduña <aontiveroso@cespq.gob.mx>

18 de octubre de 2024, 7:08 p.m.

Para: Omar Granados Falcón <ogranadosf@cespq.gob.mx>, Noe Pérez Martínez <nperezm@cespq.gob.mx>, José Bertín Cornejo Martínez <jcornejom@cespq.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>, Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>, mledezma@queretaro.gob.mx

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
Presente.

Buenas tardes, acuso de recibido.

El mié, 16 oct 2024 a la(s) 12:33 p.m., Omar Granados Falcón (ogranadosf@cespq.gob.mx) escribió:

----- Forwarded message -----

De: **José Bertín Cornejo Martínez** <jcornejom@cespq.gob.mx>

Date: mar, 15 oct 2024 a la(s) 2:51 p.m.

Subject: Fwd: Oficio respuesta CMER

To: Lucero Ruth Vázquez Almazán <lvazquez@cespq.gob.mx>, Omar Granados Falcón <ogranadosf@cespq.gob.mx>

Para su seguimiento.

----- Forwarded message -----

De: **Pedro Paredes Reséndiz** <pparedes@queretaro.gob.mx>

Date: mar, 15 oct 2024 a la(s) 1:50 p.m.

Subject: Oficio respuesta CMER

To: <jcornejom@cespq.gob.mx>

Cc: María Guadalupe Ledezma Salinas <mledezma@queretaro.gob.mx>

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro (CESPQ)

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir el oficio SPPC/CMER/00333/2024, en respuesta a su Calculadora de Impacto Regulatorio.

No omito referir que el oficio cuenta con Firma Electrónica Avanzada y se remite por este medio de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,16 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Mucho agradeceré su ACUSE DE RECIBO del oficio anexo, por este mismo medio.

Saludos cordiales.

[Texto citado oculto]



Lic. Ana Del Carmen Ontiveros Orduña

Jefa del Departamento Corporativo y Normativo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

Tel: 442 246 72 01 / 442 246 72 00 ext. 1014 y 1180